

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**12859** *AUTO de 29 de mayo de 1996. Recurso de inconstitucionalidad número 1.053/1994, planteado por la Junta de Galicia contra el artículo 95, apartados seis y siete, de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 29 de mayo actual, ha acordado tener por desistida a la Junta de Galicia del recurso de inconstitucionalidad número 1.053/1994, que había promovido contra el artículo 95, apartados seis y siete, y aquellos otros artículos en que proceda por conexión o relación causal, de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, y declarar terminado el proceso.

Madrid, 29 de mayo de 1996.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

RODRÍGUEZ BEREIJO

**12860** *AUTO de 29 de mayo de 1996. Recurso de inconstitucionalidad número 1.261/1996, planteado por la Junta de Galicia contra el artículo 36 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 29 de mayo actual, ha acordado tener por desistida a la Junta de Galicia del recurso de inconstitucionalidad número 1.261/1996, que había promovido contra el artículo 36 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera, y restantes preceptos del Real Decreto-ley citado en la medida en que tengan que entrar en juego por razones de conexión, declarándose terminado el proceso.

Madrid, 29 de mayo de 1996.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

RODRÍGUEZ BEREIJO

**12861** *PROVIDENCIA de 28 de mayo de 1996. Cuestión de inconstitucionalidad número 2.043/1996.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de mayo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.043/1996, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria respecto de los artículos 6, 12 y 13 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica

de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, por poder vulnerar el artículo 22.1 de la Constitución.

Madrid, 28 de mayo de 1996.—El Secretario de Justicia.

**12862** *PROVIDENCIA de 29 de mayo de 1996, cuestión de inconstitucionalidad número 2.127/1996.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 29 de mayo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.127/1996, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, respecto del inciso «o reglamentarias» contenido en el artículo 142, n), de la Ley 16/1987, de 30 de junio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, por si pudiera infringir el artículo 25.1 de la Constitución.

Madrid, 29 de mayo de 1996.—El Secretario de Justicia.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**12863** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de abril de 1996 de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se establecen normas para el cálculo de la nota media en el expediente académico de los alumnos que acceden a enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales desde la Formación Profesional.*

Advertido error en la transcripción de la Resolución de 25 de abril de 1996, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se establecen normas para el cálculo de la nota media en el expediente académico de los alumnos que acceden a enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales desde la Formación Profesional, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, de fecha 7 de mayo de 1996, procede la siguiente rectificación:

En la página 15772, en el apartado segundo, donde dice: «Incluidas en las áreas de "Formación Profesional y de Conocimientos Tecnológicos y Prácticos"», debe decir: «Incluidas en las áreas de "Formación Empresarial y de Conocimientos Tecnológicos y Prácticos"».